



Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)
Ref: 11001400305220200076100

Previo a decidir sobre la presente demanda, se REQUIERE al extremo demandante, para que en el término de tres (3) días, allegue COPIA LEGIBLE tanto de la demanda como de los anexos que la acompañan, pues las documentales aportadas no permiten la plena verificación de los mismos. Adviértase en todo caso que el libelo demandatorio no se encuentra completo, por lo que deberá tener en cuenta esta anotación al momento de cumplir la carga aquí impuesta.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c975de4018e465b40f5de4c64ccced629558b699994a0916f57d35230f70d9f0
Documento generado en 14/12/2020 10:38:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>